



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL FORTALECIMIENTO DE
EMPREENEDORES, COOPERATIVAS Y GREMIOS DE LA PEQUEÑA MINERÍA
METÁLICA Y NO METÁLICA**

ENTRE

MINISTERIO DE MINERÍA

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Santiago, a 19 de febrero de 2025 entre el **MINISTERIO DE MINERÍA**, en adelante e indistintamente "**Ministerio**", RUT N° 61.701.000-3, representado por su Ministra doña **AURORA WILLIAMS BAUSSA**, cédula de identidad N° 8.023.134-2, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 232, piso 17, comuna de Santiago, de esta ciudad, y por la otra, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, en adelante e indistintamente "**SERCOTEC**", "Ejecutor" o "Entidad Ejecutora", RUT N° 82.174.900-K, representado por su Gerenta General doña **MARÍA JOSÉ BECERRA MORO**, cédula de identidad N° 13.483.000-K, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, piso 9°, comuna de Santiago, de esta ciudad, han convenido el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Ministerio de Minería, en su rol de fomento, tiene como compromiso promover la productividad del sector minero en sus distintas escalas, con reglas claras y estables en el corto, mediano y largo plazo.
2. El fomento a la minería de pequeña escala busca avanzar de manera efectiva en la competitividad del sector, fortaleciendo el desarrollo del talento humano, de transferencia de capacidades regionales, de una política pública integrada y una articulación público-privada para mejorar la productividad de la pequeña minería metálica y la minería no metálica
3. Las características de la pequeña minería son la baja productividad, el bajo acceso a financiamiento, los problemas ambientales y de seguridad, la falta de asistencia técnica y de incorporación de nuevas tecnologías, la mínima capacidad de gestión y el bajo cumplimiento con los requerimientos que exige la normativa legal vigente.
4. La Ley N° 21.722, de Ingresos y Gastos del Presupuesto del Sector Público año 2025, ha asignado al Ministerio de Minería, en la Partida 17, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 485 recursos para la ejecución del "Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal". Dichos recursos se encuentran asociados a la glosa 02 la que dispone que: *"Se podrá ejecutar directamente por el propio Servicio, transferir recursos al Sector Privado, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta Ley, y/o a Organismos e Instituciones del Sector Público, y a ENAMI. Tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta"*
5. El Ministerio de Minería ha asignado de la citada asignación 485 la suma total de \$1.166.000.000.- (mil ciento sesenta y seis millones de pesos) para financiar el



presente convenio, los que al no ingresar al presupuesto de la entidad ejecutora se considerarán como recursos extrapresupuestarios.

6. SERCOTEC tiene como misión "Apoyar el desarrollo de la micro y pequeña empresa, así como del emprendimiento, mediante asistencia técnica especializada y fomento de la asociatividad y cooperativismo. Promovemos la articulación entre actores públicos y privados a nivel territorial, con el propósito de fortalecer los ecosistemas productivos y de impulsar un desarrollo económico sostenible e inclusivo, facilitando la inserción competitiva en la economía y mejorando el bienestar de las personas."
7. SERCOTEC es parte del Sector Público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley N°1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objeto ejecutar el "**Programa Especial de Fortalecimiento de Emprendedores, Cooperativas y Gremios de la Pequeña Minería Metálica y No Metálica 2025**". Este programa consiste en una política pública destinada a beneficiar aproximadamente a 31¹ (treinta y una) asociaciones gremiales mineras, cooperativas y otras organizaciones asociativas y a 101² (ciento un) emprendedores, que pertenezcan al rubro de la pequeña minería, tanto para minería metálica como no metálica. El objetivo de este programa especial es formalizar y desarrollar proyectos individuales, así como fortalecer los modelos de negocio de estas organizaciones de pequeña minería metálica, no metálica, generando mejores capacidades de gestión en beneficio de sus socios y socias.

Este programa será financiado enteramente con las transferencias dispuestas en este Convenio y está compuesto de dos iniciativas: "**Programa Especial de Fortalecimiento de Cooperativas y Gremios de Pequeña Minería Metálica y No Metálica 2025**" y el "**Programa Especial Capital Semilla Emprende para la Pequeña Minería Metálica y No Metálica 2025**". La focalización territorial de cada una de ellas será definida en las bases que se elaboren, con el objeto de efectuar las convocatorias y seleccionar a los beneficiarios finales.

Con los recursos que serán transferidos, SERCOTEC deberá implementar las singularizadas iniciativas a través de fondos concursables que considere a ambas iniciativas, de acuerdo a lo siguiente:

- **Programa Especial Capital Semilla Emprende para la Pequeña Minería Metálica y No Metálica 2025:** Dirigido a emprendedores de la pequeña minería metálica y no metálica, sin inicio de actividades, pero que cuenten con la Declaración Minera que otorga Sernageomin o Proyecto de Explotación y Cierre vigentes, y que expresen su voluntad en formalizar sus emprendimientos ante el Servicio de Impuestos Internos con el objeto de aumentar su competitividad en el mercado.
- **Programa Especial de Fortalecimiento de Cooperativas y Gremios de Pequeña Minería Metálica y No Metálica 2025:** Esta iniciativa poseerá dos líneas programáticas de postulación, a saber:

Línea de Fortalecimiento de Cooperativas: Dirigido a cooperativas de pequeña minería metálica y no metálica, legalmente constituidas y vigentes, con iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) con ventas o sin ventas³, que quieran mejorar su desarrollo productivo y capacidad de gestión, a través de una gobernanza sólida, un modelo de negocio eficaz y una estrategia comercial sostenible.



¹ Este número podrá variar en función del N° de postulaciones, cobertura, calidad técnica de los proyectos y contingencias nacionales.

² Este número podrá variar en función del N° de postulaciones, cobertura, calidad técnica de los proyectos y contingencias nacionales.

³ Ventas netas promedio anual por socio no superior a 25.000 (veinticinco mil) Unidades de Fomento.



Línea de Fortalecimiento Gremial: Dirigido a asociaciones gremiales, federaciones regionales, corporaciones y sindicatos de trabajadores independientes con fines de servicios o productivos, de la pequeña minería metálica y no metálica, que se encuentren formalizadas y vigentes, con el objetivo de consolidar la asociatividad, mejorar las capacidades de gestión, promover la generación de nuevos y mejores productos y/o servicios para sus asociados.

Para acceder a estas iniciativas, los emprendedores, las asociaciones gremiales, cooperativas u otras organizaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en las respectivas bases de cada convocatoria.

TERCERO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE MINERÍA

El Ministerio de Minería se compromete a participar, a través de la División de Fomento Minero del Ministerio de Minería, mediante la designación de un funcionario/a para la participación en la totalidad de los Comités de Evaluación Regional (CER) o de cualquier otro órgano de selección, para efectos de seleccionar proyectos y adjudicar los respectivos fondos. Esta participación deberá quedar establecida en el acta CER correspondiente, cuya copia será enviada a la División de Fomento Minero del Ministerio de Minería como verificador.

CUARTO: COMPROMISOS FINANCIEROS DEL MINISTERIO DE MINERÍA

El Ministerio de Minería transferirá, la suma única, bruta y total a SERCOTEC, de **\$1.166.000.000.- (mil ciento sesenta y seis millones de pesos)** en cuatro cuotas, dos por cada una de las iniciativas comprendidas en el Programa Especial de Fortalecimiento de Emprendedores, Cooperativas y Gremios de pequeña Minería Metálica y No Metálica 2025. Tales recursos deberán ser utilizados, únicamente para los ítems que se expresan en los cuadros adjuntos y por los montos que ahí se señalan:

4.1.- Programa Especial Capital Semilla Emprende para la Pequeña Minería Metálica y No Metálica 2025:

Cta.	Ítem	Aporte (\$ Ministerio de Minería)
30	Gastos en Administración (*)	\$ 40.526.149.-
50	Gastos en Beneficiarios/as (**)	\$ 598.473.851.-
	Totales	\$639.000.000.-

(*) Gastos Administrativos: Corresponden a costos de evaluación, seguimiento financiero, gestión de garantías, control, de gestión y supervisión.

(**) Gastos en Beneficiarios/as: Gastos operacionales asociados al proyecto financiado, que involucran inversiones, acciones de gestión empresarial y capital de trabajo. Además, incluyen gastos operacionales de difusión, formalización y acompañamiento operativo y asistencia técnica en la implementación de los proyectos.

4.2.- Programa Especial de Fortalecimiento de Cooperativas y Gremios de Pequeña Minería Metálica y No Metálica 2025:

Cta.	Ítem	Aporte (\$ Ministerio de Minería)
30	Gastos en Administración (*)	\$27.000.000.-
50	Gastos en Beneficiarios/as (**)	\$500.000.000.-
	Totales	\$527.000.000.-

(*) Gastos Administrativos: Corresponden a costos de evaluación, seguimiento financiero, gestión de garantías, control de gestión y supervisión.

(**) Gastos en Beneficiarios/as: Gastos operacionales asociados al proyecto financiado, que involucran inversiones, acciones de gestión empresarial y capital de trabajo. Además, incluyen



gastos operacionales de difusión, formalización y acompañamiento operativo y asistencia técnica en la implementación de los proyectos.

El Ministerio de Minería transferirá las remesas correspondientes a las cuatro cuotas, de acuerdo con el programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos, mediante transferencia electrónica en los plazos que a continuación se indican:

Programa Especial Capital Semilla Emprende para la Pequeña Minería Metálica y No Metálica 2025:

- a) Una primera cuota de **40.526.149.-** (cuarenta millones, quinientos veintiséis mil ciento cuarenta y nueve pesos) una vez finalizada la total tramitación administrativa del presente Convenio por parte del Ministerio de Minería y de SERCOTEC.
- b) Una segunda cuota de **598.473.851.-** (quinientos noventa y ocho millones cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y un pesos), que será transferida una vez que SERCOTEC remita al Ministerio de Minería el acta de selección de beneficiarios/as del programa aprobada por el Comité de Evaluación Regional – CER.

Programa Especial de Fortalecimiento de Cooperativas y Gremios de Pequeña Minería Metálica y No Metálica 2025:

- a) Una primera cuota de **158.100.000.-** (ciento cincuenta y ocho millones cien mil pesos) una vez que SERCOTEC acredite la firma del convenio con el Agente Operador que ejecutará el programa, de acuerdo al procedimiento de asignación de Agentes Operadores de SERCOTEC – AOS.
- b) Una segunda cuota de **368.900.000.-** (trescientos sesenta y ocho millones novecientos mil pesos) una vez que SERCOTEC remita al Ministerio de Minería el acta de selección de beneficiarios/as del programa aprobado por el Jurado Nacional.

Con todo, las citadas transferencias se efectuarán en la medida que SERCOTEC no tenga rendiciones de cuentas pendientes por proyectos ejecutados con anterioridad con recursos del Ministerio de Minería, si los hubiere.

Las transferencias de los recursos solo podrán efectuarse una vez que SERCOTEC acredite encontrarse inscrito en el registro de entidades receptoras de fondos públicos, de conformidad con la Ley N° 19.862.

Los recursos que se transfieren en estas cuotas sólo podrán ser utilizados para financiar actividades que se ejecuten hasta el 31 de diciembre de 2025 y su proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse más allá de 30 de abril del 2026.

Los recursos entregados por el presente convenio y no utilizados a la fecha señalada anteriormente, deberán ser reintegrados de acuerdo con lo indicado en la cláusula sexta del presente convenio.

Sin perjuicio de los ítems de gastos expresados en los cuadros iniciales de esta cláusula, SERCOTEC podrá redistribuir los montos iniciales entre un ítem a otro dentro de su respectiva línea de acción, con el propósito de lograr una mayor cobertura y ejecución presupuestaria durante la operación de las iniciativas del "Programa Especial de Fortalecimiento de Emprendedores, Cooperativas y Gremios de pequeña Minería Metálica y No Metálica 2025". Los montos que se deseen transferir de un ítem a otro deberán ser informados y aprobados por la División de Fomento Minero y la División de Administración y Finanzas del Ministerio de Minería por medio de una comunicación formal.

En el evento de efectuarse cambios de montos de los ítems detallados en los numerales 4.1 y 4.2 de la presente cláusula, se deberá proceder a suscribir la respectiva modificación del presente convenio.



QUINTO: COMPROMISOS DE SERCOTEC

1. Elaborar e implementar las bases de las convocatorias: (1) Programa Especial Capital Semilla Emprende para la Pequeña Minería Metálica y No Metálica 2025 y (2) Programa Especial de Fortalecimiento de Cooperativas y Gremios de Pequeña Minería Metálica y No Metálica 2025.
2. SERCOTEC llevará a cabo los procesos de selección de los agentes operadores que estarán a cargo de la ejecución y seguimiento de las iniciativas (1) Programa Especial Capital Semilla Emprende para la Pequeña Minería Metálica y No Metálica 2025 y (2) Programa Especial de Fortalecimiento de Cooperativas y Gremios de Pequeña Minería Metálica y No Metálica 2025.
3. Coordinar la difusión y atención voluntaria de las organizaciones beneficiarias en los Centros de Desarrollo de Negocios de SERCOTEC en ambas iniciativas.
4. Estar inscrito en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la Ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte del Ministerio de Minería.
5. SERCOTEC, a través de sus gerencias, se compromete a incluir, en todas las piezas destinadas a la difusión del programa, el logo del Ministerio de Minería, quien aprobará con antelación dicho material. Una vez que el material de difusión esté aprobado, éste no podrá ser intervenido ni editado por ninguna de las partes sin previa consulta.
6. SERCOTEC a través de cada gerencia entregará al Ministerio de Minería un informe técnico trimestral (junio, septiembre y diciembre), que dé cuenta de la ejecución del programa, distribución territorial y antecedentes de los beneficiarios y beneficiarias seleccionadas, de acuerdo a formato de reporte que se adjunta como Anexo N°1 al presente convenio.
7. SERCOTEC se compromete a establecer indicadores de desempeño específicos para la ejecución de cada iniciativa. Estos indicadores deben proporcionar una medida objetiva del resultado y la eficacia de cada instrumento en el desarrollo de emprendimientos y fortalecimiento de las asociaciones gremiales y las cooperativas.

SEXTO: RENDICION DE CUENTAS

De conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, SERCOTEC deberá realizar rendición de cuentas a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC, ocupando para ello las funcionalidades que otorga el perfil de organismo ejecutor, dando fiel cumplimiento al marco normativo aplicable, conforme a lo siguiente:

- I. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado ejecutor, analista ejecutor y ministro de fe, respectivamente.
- II. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean necesarios para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC.
- III. Contar con firma electrónica avanzada (FEA) para el encargado ejecutor y su respectivo suplente
- IV. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición y garantizar su autenticidad, integridad y disponibilidad del ente contralor.



V. Respecto a los Comprobantes e Informes de Rendición de Gastos SERCOTEC deberá:

1. Aceptar o rechazar la transferencia en SISREC, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados desde la fecha que se tome conocimiento de la entrega de fondos.
2. Preparar la rendición financiera en SISREC, la que deberá reflejar los pagos realizados con cargo a los recursos transferidos, adjuntando los respectivos comprobantes de egreso contable y bancario y sus respectivos respaldos, dando cuenta de la ejecución del gasto efectivo.
3. Enviar al Ministerio de Minería los informes mensuales dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, utilizando para ello SISREC.
4. En caso de detectar observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar dicha observación y reingresar a SISREC la rendición del gasto nuevamente. Si persiste la observación el gasto se entenderá rechazado.
5. La presentación oportuna de los informes anteriormente señalados en el presente convenio será condición esencial para la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Minería.
6. Emitir informe final de inversión de recursos que dé cuenta de la ejecución y del resultado del programa, dentro de los 15 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la ejecución de las actividades establecidas en cláusula segunda.

VI. De acuerdo con lo indicado en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el Ministerio de Minería no transferirá nuevos fondos a SERCOTEC mientras éste no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos, salvo en aquellos casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

VII. Restitución de fondos: SERCOTEC deberá efectuar la restitución de fondos observados y no subsanados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados en la oportunidad que dispongan las normas legales que rijan al momento de producirse dichos excedentes.

El Ministerio de Minería solicitará la devolución de los recursos cuya rendición hubiere sido rechazada, y/o no ejecutada. Con todo, los recursos entregados en convenio y no utilizados a la fecha señalada anteriormente, deberán ser reintegrados en un plazo no superior al indicado en el inciso primero del artículo 26 de la Ley N° 21.722, de Ingresos y Gastos del Presupuesto del Sector Público año 2025. En caso de devolución de recursos fuera del año presupuestario, estos serán reintegrados por SERCOTEC al Fisco a través del subtítulo 25 "Otros ingresos al Fisco", sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes. Sin perjuicio de lo anterior, deberán ser remitidos al Ministerio de Minería como parte de la Rendición de Cuentas los comprobantes bancarios y/o contables que digan relación con el reintegro de los recursos al Fisco, para proceder con la correcta contabilización de la Rendición de Cuentas.

VIII. La ejecución del programa contempla dos líneas de intervención, el Programa Especial Capital Semilla Emprende para la Pequeña Minería Metálica y No Metálica 2025 y el Programa Especial de Fortalecimiento de Cooperativas y Gremios de Pequeña Minería Metálica y No Metálica 2025, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Minería generará en SISREC dos proyectos, por lo tanto, Sercotec deberá rendir en forma separada cada proyecto.



SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD Y TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

Por el presente instrumento las partes, establecen un procedimiento de transmisión y uso de datos de carácter personal para los fines que digan directa relación con las competencias de las partes, con el objetivo de trabajar de manera coordinada para asegurar la correcta implementación de sus respectivos programas, planes y acciones, conforme a lo siguiente:

1. Obligaciones de las partes:

SERCOTEC y el Ministerio de Minería se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio. Asimismo, se obligan a utilizar los datos de carácter personal para los fines que motivaron el presente convenio de colaboración, respetando lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

Será responsabilidad de la entidad receptora de los datos, instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido. Asimismo, se deja constancia que a la entidad receptora le son aplicables las obligaciones señaladas en el artículo 12 de la Ley N° 19.628, respecto del derecho de los titulares de los datos personales a solicitar información, modificación, eliminación y/o bloqueo de los datos personales en los casos previstos en dicha norma.

La entidad receptora de los datos deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean estos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial cuando dicha divulgación fuere hecha en cumplimiento de un mandamiento judicial u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación. Tampoco existirá responsabilidad tratándose de información entregada en virtud de la Ley N°20.285, sobre acceso a la Información Pública.

2. Custodia y reserva de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal recibidos se mantendrán en poder del solicitante hasta completar la vigencia del presente convenio, teniendo la responsabilidad de custodia y reserva de los mismos en conformidad a Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Luego deberán ser destruidos o devueltos a la parte que transmitió los datos.

3. Contrapartes técnicas de la transferencia de datos personales:

Las partes acuerdan designar contrapartes técnicas, con la finalidad de coordinar acciones que se realizarán en virtud de la ejecución del presente convenio, manteniendo interlocución directa entre ambas. La contraparte técnica designada por SERCOTEC será para la iniciativa **Programa Especial Capital Semilla Emprende para la Pequeña Minería Metálica y No Metálica 2025**, el/la gerente de Desarrollo Empresarial o a quien designe de su gerencia, mientras que para la iniciativa **Programa Especial de Fortalecimiento de Cooperativas y Gremios de Pequeña Minería Metálica y No Metálica 2025**, será el/la Gerente/a de Desarrollo Asociativo o a quien designe de su gerencia, e indicarán al Ministerio de Minería las contrapartes específicas de las unidades internas de SERCOTEC para efectos de rendiciones y transferencia de datos. Por su parte, el Ministerio de Minería designa a la Jefatura de la División de Fomento Minero o la persona que ésta designe, quien actuará de acuerdo con los temas solicitados.

La información se remitirá formalmente entre las contrapartes técnicas, contenida en un CD o en otro formato digital. Lo anterior sin perjuicio que, toda la información que dé cuenta de las actividades del programa debe ser cargada en SISREC.



El Ministerio de Minería y SERCOTEC deberán tomar los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos personales respecto al contenido de estos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

OCTAVO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, el Ministerio de Minería designa como contraparte técnica a la Jefa de División de Fomento Minero o la persona que ésta designe o la subrogue, y como contraparte financiera al Jefe de la División de Administración y Finanzas o a la persona que éste designe o lo subrogue.

Por su parte, SERCOTEC designa como contraparte técnica para la iniciativa **Programa Especial Capital Semilla Emprende para la Pequeña Minería Metálica y No Metálica 2025**, al gerente de Desarrollo Empresarial o a quién designe de su gerencia, mientras que para la iniciativa **Programa Especial de Fortalecimiento de Cooperativas y Gremios de Pequeña Minería Metálica y No Metálica 2025**, al Gerente/a de Desarrollo Asociativo o a quién designe de su gerencia.

La División de Fomento Minero del Ministerio de Minería organizará reuniones de coordinación permanente con las contrapartes de SERCOTEC a efecto de definir aspectos específicos y/o enfrentar situaciones emergentes durante la ejecución del convenio.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

En caso de que alguna de las partes signatarias incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, deberá notificarse de este hecho a la contraparte designada, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

En caso de que alguna de las partes incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la otra para poner término de inmediato, unilateralmente.

DÉCIMO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello, las actividades no podrán exceder del 31 de diciembre de 2025 y su proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse más allá del 30 abril del 2026.

En caso de que sea necesario, por motivos calificados por las partes, éstas de común acuerdo podrán modificar el presente convenio, lo que deberá ser solicitado mediante una comunicación escrita dirigida a la contraparte con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término de vigencia indicada para la ejecución de actividades. El contenido de la modificación deberá ser autorizada mediante la correspondiente modificación aprobada por un acto administrativo del Ministerio.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Las partes, para todos los efectos que se deriven de este convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Contraloría General de la República como Entidad de Control.



DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de doña **MARÍA JOSÉ BECERRA MORO** para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en su designación como Gerenta General en el acuerdo N° 1.632, adoptado por su Directorio, en Sesión N° 688, celebrada con fecha 22 de febrero de 2024 y reducida a escritura pública con fecha 28 de febrero del mismo año, ante el Notario Público de Santiago señor Pablo Alberto González Caamaño y anotada en el Repertorio bajo el N°1.036-2024

La representación con la que comparece doña **AURORA WILLIAMS BAUSSA** como **MINISTRA DE MINERÍA**, consta en el Decreto Supremo N°211, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, estas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

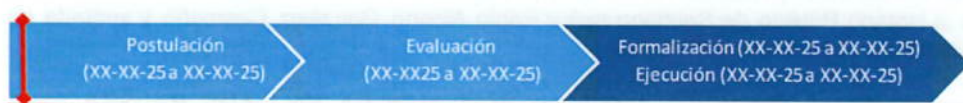
DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente convenio de colaboración se extiende en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos en poder del SERCOTEC y los dos restantes en poder del Ministerio de Minería.



Anexo N°1: Formato Informes Técnicos trimestrales de avance de la Ejecución de los programas por SERCOTEC⁴

1. Programas



1.1.1 Estado de avance de las seleccionadas

Región	Postulantes	Seleccionadas	Formalizadas	% Form./Selecc.
Arica y Parinacota				0%
Tarapacá				0%
Antofagasta				0%
Atacama				0%
Coquimbo				0%
Valparaíso				0%
Metropolitana				0%
O'Higgins				0%
Maule				0%
Ñuble				0%
Biobío				0%
La Araucanía				0%
Los Ríos				0%
Los Lagos				0%
Aysén				0%
Magallanes				0%
Total				0%

Fecha de actualización: XX-XX-2025

1.1.2 Estado de avance de la formalización de subsidio a beneficiarios

Región	Monto Item Gastos en Beneficiarias (*)	Monto Transferido (**)	% Transf./Item.
Arica y Parinacota			0%
Tarapacá			0%
Antofagasta			0%
Atacama			0%
Coquimbo			0%

⁴ En caso que se requiera información adicional respecto a los beneficiarios, seleccionadas o no seleccionadas, usuarias o usuarios del Ministerio de Minería, de la convocatoria, tales como: nivel o estado de asociatividad de sus emprendimientos, prestaciones y/o derivaciones recibidas, motivos de rechazo a fondo Fortalecimiento Gremial y Cooperativas pequeña minería metálica y no metálica 2025, detalle de emprendimiento postulado no seleccionado; Ministerio de Minería podrá solicitar la misma directamente a SERCOTEC, mediante correo electrónico u otro medio que permita su registro y trazabilidad, y SERCOTEC responderá de acuerdo a la disponibilidad de la información que se maneje a nivel regional.

Valparaíso			0%
Metropolitana			0%
O'Higgins			0%
Maule			0%
Ñuble			0%
Biobío			0%
La Araucanía			0%
Los Ríos			0%
Los Lagos			0%
Aysén			0%
Magallanes			0%
Total			0%

Fecha de actualización XX-XX-2025

(*) Ítem. Gastos en Beneficiarias: Gastos asociados al plan de trabajo los beneficiarios que involucra inversiones y acciones de gestión empresarial. Además, incluyen gastos de formulación del plan de trabajo, junto al de formalización y asistencia técnica.

(**) Los recursos se entenderán ejecutados, una vez realizado el traspaso al agente operador por parte de SERCOTEC.

1.1.3 Antecedentes generales de beneficiarios por región

Región	Edad	Etnia	Nivel Educativo	Nacionalidad	Rural/ Urbano	Jefas de Hogar (*Declarativo)	Discapacidad
Arica y Parinacota							
Tarapacá							
Antofagasta							
Atacama							
Coquimbo							
Valparaíso							
Metropolitana							
O'Higgins							
Maule							
Ñuble							
Biobío							
La Araucanía							
Los Ríos							
Los Lagos							
Aysén							
Magallanes							
Total							

Fecha de actualización XX-XX-2025



1.1.4 Antecedentes generales de Beneficiarias usuarias y Beneficiarios usuarios del Ministerio de Minería por región

Región	Edad	Etnia	Nivel Educativo	Nacionalidad	Rural/Urbano	Discapacidad
Arica y Parinacota						
Tarapacá						
Antofagasta						
Atacama						
Coquimbo						
Valparaíso						
Metropolitana						
O'Higgins						
Maule						
Ñuble						
Biobío						
La Araucanía						
Los Ríos						
Los Lagos						
Aysén						
Magallanes						
Total						

Fecha de actualización

XX-XX-2025

1.1.5 Antecedentes generales del tipo de minería (metálica, no metálica) usuarias y usuarios del Ministerio de Minería beneficiadas o beneficiados por región

Región	Tipo de Minería	Total	%	Recurso Principal	Total	%
Arica y Parinacota						
Tarapacá						
Antofagasta						
Atacama						
Coquimbo						
Valparaíso						
Metropolitana						
O'Higgins						
Maule						
Ñuble						
Biobío						
La Araucanía						
Los Ríos						
Los Lagos						
Aysén						



Magallanes						
Total						

Fecha de actualización	XX-XX-2025
------------------------	------------

1.1.6 Antecedentes generales de Seleccionadas y Seleccionados (No Beneficiarias o beneficiarios) usuarias o usuarios Ministerio de Minería por región

Región	Edad	Etnia	Nivel Educativo	Nacionalidad	Rural/Urbano	Discapacidad
Arica y Parinacota						
Tarapacá						
Antofagasta						
Atacama						
Coquimbo						
Valparaíso						
Metropolitana						
O'Higgins						
Maule						
Ñuble						
Bío-Bío						
La Araucanía						
Los Ríos						
Los Lagos						
Aysén						
Magallanes						
Total						

Fecha de actualización	XX-XX-2025
------------------------	------------

